



**INSTRUYE REGLAMENTO INTERNO PARA LA
OBTENCION DE PERMISO DE EDIFICACION DE
OBRAS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD
DE CHILLAN VIEJO**

DECRETO ALCALDICIO Nº 2171

Chillán Viejo, 10 de Noviembre de 2011

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Necesidad de ordenamiento interno municipal, como norma de buena administración y control.
- 2.- Oficio Nº 351 de fecha 21/06/2011 el cual solicita a la Unidad de Control un diseño de procedimiento interno que permita asegurar que los proyectos de edificación municipal cuenten con su correspondiente permiso de edificación, antes del proceso de licitación.
- 3.- Propuesta de reglamento presentada por la Unidad de Control Interno de la Municipalidad de Chillán viejo.
- 4.- Decisión de la autoridad edilicia

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Reglamento interno para la obtención del permiso de edificación de proyectos de edificación a licitar por la por la Dirección de Planificación de la I. Municipalidad de Chillan Viejo.

Art. Nº 1: Todo proyecto de edificación a licitar por la I. Municipalidad de Chillán Viejo deberá contar con el correspondiente permiso de edificación, previo al llamado a licitación.

Art. Nº 2: La Unidad responsable de la obtención del permiso de edificación, señalado en el art. Nº 1 del presente reglamento, será la Dirección de Planificación Municipal, quien deberá efectuar las instancias necesarias, conforme a la normativa vigente, para la total obtención del permiso de edificación de la obra.

Art. Nº 3: La Dirección de Planificación Municipal deberá solicitar el permiso de edificación ante la Dirección de obras Municipales y la cancelación de dicho permiso ante la Dirección de Administración y Finanzas Municipal. Todo ello en conformidad a los requerimientos legales vigentes.



Art. N° 4: Unas vez obtenido el permiso de edificación de la obra, conforme a la legislación vigente y procedimientos internos municipales, la Dirección de Planificación procederá a realizar el llamado a licitación correspondiente.

Art. N° 5 Copia del permisos de edificación deberá ser adjunto al proceso de aprobación de bases, en cuyo decreto de aprobación(Considerando), quedará identificado el correspondiente permiso de edificación como norma de buena administración y control.

Art. N° 5 Queda estrictamente prohibido efectuar un proceso de licitación de un obra, sin antes contar con el permiso de edificación totalmente tramitado

Art. N° 6 La inobservancia o incumplimiento del presente reglamento, hará incurrir en responsabilidad administrativa, la cual se determinará mediante investigación o sumario administrativo, conforme a la gravedad de los hechos.

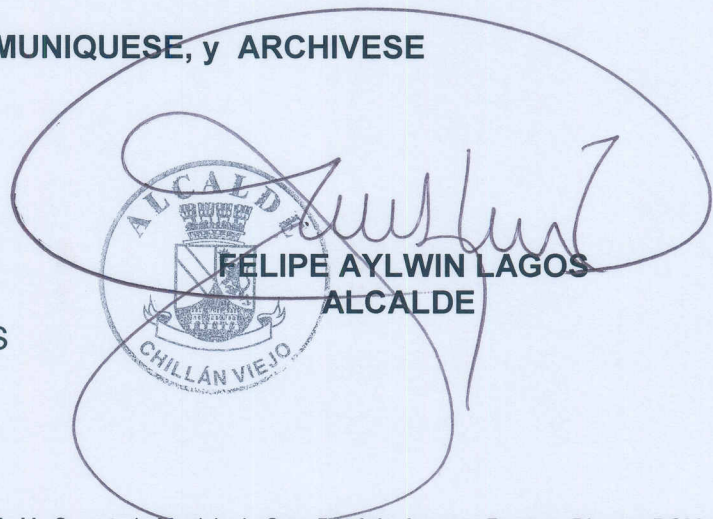
2.- El presente reglamento entrará en vigencia a contar de la fecha de su aprobación.

3.- Una vez aprobado el presente reglamento, deberá ser notificado a todas las Direcciones Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/FFV/DAV/MGGB/mggb.-

Distribución

Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sr. Francisco Fuenzalida V., Secretario Municipal; Sra. Patricia Aguayo Bustos, Director DOM; Sra. María G. Garrido B., Directora Unidad de Control ; Sr. Ulises Aedo Valdés, Administrador Municipal; Sr. Andrés León Sanchez., Director DIDECO; Sr. Rodrigo Carmona Olivares, Director SECPLA; Sra. Paola Araya Quijada ,Directora DAF; Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefe DESAMU; Sra. Mónica Varela Yañez, Jefe DAEM.